

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Revisión de Antonio y María Teresa Reyes Jiménez. Exp. 25000-22-13-000-2021-00070-00.

Téngase en cuenta que el curador ad-litem designado a los herederos indeterminados de Silvia Reyes Jiménez y las demás personas indeterminadas, aceptó el cargo y contestó la demanda.

Así, cumplido el traslado de la demanda revisoria e integrado debidamente el contradictorio con quienes fueron partes e interesados dentro del proceso, es del caso abrir a pruebas el proceso, las cuales se decretan así:

1.- Pedidas por los demandantes en revisión:

a.- Como es obvio, ha de tenerse por tal la actuación de que da cuenta el expediente contentivo del proceso de pertenencia objeto de la sentencia acusada.

b.- Con el mérito demostrativo que les pueda corresponder, ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda.

2.- Pedidas por la demandada:

a.- Con el mérito demostrativo que les corresponde, ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación a la demanda revisoria.

3.- El curador ad-litem no postuló otras pruebas.

Oportunamente se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 358 del código general del proceso.

Notifíquese,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb001c18c795bb8e938d3bc7f7771e37f48c686617483f6e631481b2d31aa79**

Documento generado en 28/01/2022 02:13:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>